

forma y apartandose dellas. E quiere Combenir. y final-
mente haga todas las demas Diligencias Judiciales y ex-
tra Judiciales alor de Sta. Audiencia. conseruantes hasta que aya
obtenido Sentencia asu favor, que para todo lo susocho
y lo anexo y dependiente te otorga tan bastante y cumplido
Poder Como de Sto. se requiere sin limitas. Con sus
ynsidencias y de penderias anexas y conexas
des franca, libre, y General Administrac^{on}. y con facultad
de iurar y iurixiar y lo poder sustituir en una y mas
Personas, y los rebocar con Causa o sin ella, y nombrar
otros de nuevo y contra obligacion y rebaxion necesaria
y asi lo otorgaron como tal Audiencia. ante mi el es^{co}. publi-
co del numero y Ayuntamiento. de la oha Audiencia. a diez y
quindias del mes de Mayo de mil e sesenta e treynta y
dize años siendo testigos Juan. Maria Lasqual evar-
tinez Loueros de Caba, y Joseph Ant. e Moreno Pena
bente Vecinos de la oha Audiencia. firmo la Justicia y doy
Cau. M. R. como escostumbre a todos los quales el
es^{co}. doy fe con asco =

D. Joseph de Castro

Valcarlos

Pedro Nicolas de Sufeliz Mathes

Juan Monfiron Contador Luna

Joseph Moreno
Benabente

En la Muy Noble y Muy Real Audiencia de Lorca a diez y

